

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre; se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora*Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias***CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la fiebre aftosa en los ganados de los pueblos de Peque y Molezuelas de la Carballeda en las circunstancias que a continuación se expresan; dándose, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta los términos municipales de referidos pueblos, de donde no podrán salir los ganados bovino, ovino y porcino interin no se declare extinguida la enfermedad.

Zamora 9 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

CIRCULAR

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha 4 de Septiembre del corriente año, bajo el número 1919 de orden, una licencia de uso de armas de caza y para cazar a nombre de Don Ovidio Campano Rodríguez, vecino de Manganeses de la Lampreana, según cédula personal de especial clase, número 348 y habiendo mani-

festado el interesado el extravío de la misma, en este día se le provee de oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando por tanto nula la referida licencia expedida en la fecha expresada.

Zamora 7 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**AGUAS**

Por D. Tomás Hernández y Hernández, vecino de Fuentelapeña, se ha solicitado la inscripción a su nombre en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas del río de la Cañada, en su margen izquierda, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Fuentelapeña, al sitio del Camino de Cañizal o Carre-Valdemoro.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Fuentelapeña.

Zamora 8 de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3230

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**DE LA provincia de Zamora.****CIRCULAR**

Esta Administración recuerda por la presente circular a los señores Alcaldes y Secretarios y a las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, que el día 15 del corriente mes de Noviembre expira la fecha señalada en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de es-

ta provincia de 3 de Octubre último, para que sean presentados en esta Administración los Repartimientos de la Contribución Territorial de Rústica y Urbana con sus listas cobratorias, que han de regir en el próximo año de 1929.

Espera, pues, esta oficina, que fijarán su atención en este recordatorio dichas entidades, y en su vista desplegarán la mayor actividad y celo a fin de que tan importante servicio sea cumplido en el plazo señalado, evitando con ello se vea obligada la Administración, muy apesar suyo, a tener que exigir las responsabilidades que señala el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con las que desde luego quedan conminadas, o sea la multa de cien pesetas y en su caso además la responsabilidad mancomunada de los individuos de dichas Corporaciones, al pago del importe de la contribución del trimestre o trimestres que no puedan hacerse efectivos en el plazo reglamentario, por consecuencia de la demora en el cumplimiento del servicio de que se trata.

Zamora 8 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, P. S. R., Antonio Cebrián. R—3163

NEGOCIADO DE TRANSPORTES**CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a las vigentes disposiciones reglamentarias que regulan el impuesto de Transportes, y con el fin de evitar ocultaciones y formar con la debida exactitud el padrón de dicho impuesto de viajeros y mercancías correspondiente al próximo año de 1929, se interesa por medio de la presente a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia cumplan el deber que tienen de remitir a esta Administración durante todo el próximo mes de Diciembre una relación certificada, donde hagan constar si en sus respectivos términos municipales existen empresas o particulares que se dediquen a la industria de transportes de viajeros y mercancías durante el citado próximo año de 1929, consignando en la citada relación certificada los siguientes datos:

Transportes de viajeros.

Nombres y apellidos de las personas o denominación de las empresas destinadas a referida industria; fecha desde que la ejercen; número y clase de los carruajes que emplean; número de asientos de los mismos y de ruedas de cada uno; distancia que recorren expresada en kilómetros y precio del billete de cada viajero a los pueblos intermedios y al final de la línea o destino.

Transportes de mercancías.

Nombres y apellidos de los interesados; fecha desde que ejercen la industria; número y clases de carruajes que emplean; kilómetros que recorren; número de ruedas de los carruajes y caballerías que utilizan para el arrastre, si se trata de carruajes de tracción animal; si se trata de carruajes de tracción mecánica fijarán solamente la carga máxima en toneladas y número y marca de la matrícula del vehículo.

Se les advierte a los encargados de remitir las aludidas certificaciones, que en ellas solo deben hacer constar los nombres de los interesados que transporten mercancías para particulares, no incluyendo, por lo tanto, los que lo hagan para uso propio o de transportar mercancías para su establecimiento.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes el cumplimiento de tan importante servicio en el plazo señalado, sin que den lugar a que por falta de dicho cumplimiento tenga que procederse a la imposición de multas reglamentarias y demás medidas coercitivas que determinan las disposiciones vigentes.

Zamora 8 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—3215

Administración principal de Correos de Zamora

Negociado Central de Locales, número 3.

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Benavente de local adecuado, con habitación para el subalterno de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil ciento cuarenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí y en esta Administración Principal, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 10 de Noviembre de 1928.—El Administrador Principal, Felipe de F. Alcalá.

R—3242

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Por el presente se saca a concurso el arrendamiento de una casa en Fonfria de esta provincia para alojamiento de las fuerzas de Infantería y Caballería del Cuerpo allí residente.

Este concurso tendrá lugar el 10 de Diciembre, a las once horas, en la residencia del Co-

mandante del puesto de Infantería de la indicada villa, en cuyo lugar y hasta la mencionada hora se admitirán pliegos de proposiciones con sujeción al de condiciones que se encuentra de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, Paseo de San Martín, 8, y oficina del Comandante del puesto indicado. Los gastos de inserción de este anuncio y contrato serán de cuenta del dueño o arrendatario de la finca.

Zamora 10 de Noviembre de 1928.—El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Alonso R—3248

BERMILLO DE SAYAGO

Examinado, censurado y votado el proyecto de presupuesto de atenciones carcelarias por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido para el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma que lo es la de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado, así como el repartimiento girado entre dichos Ayuntamientos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Asimismo y por igual plazo de quince días queda expuesto al público y para su examen por dichos Ayuntamientos, el expediente de transferencia del capítulo 6.º artículo 1.º del concepto servicio médico legales del presupuesto del ejercicio actual por la suma de 416'75 pesetas para atender a los pagos por igual cantidad que se adeudan por reparación del edificio y para gastos de viajes del Juzgado de instrucción con motivo de diligencias criminales y otros que en dicho expediente constan.

Bermillo de Sayago 3 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Manuel Seisdedos.

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Higinio Gómez Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que habiéndose presentado relación de los descubiertos del repartimiento de utilidades de este término y año actual, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres, por el Recaudador nombrado al efecto, he dictado en fecha de hoy, conforme al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, correspondiente al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal del año de 1928, apesar de los plazos hábiles según edictos que se fijaron al público para su cobranza; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago comprender al recaudador la precisa obligación que se halla de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Higinio Gómez Prieto en Villarrín de Campos a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Higinio Gómez.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes morosos a quien envío para que en el preciso término de tres días, se presenten en la oficina del Recaudador D. Tirso

Ferreras, Plaza del Obispo, número 4, a realizar sus cuotas y recargo, evitándose las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Villarrín de Campos 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Higinio Gómez. R—3201

SAN CEBRIAN DE CASTRO

El padrón de prestación personal rectificado, así como la ordenanza respectiva reformada y la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la ganadería por el aprovechamiento de pastos de los predios comunales, cuyos documentos por acuerdo del Ayuntamiento pleno, han de continuar rigiendo hasta el próximo año de 1929 inclusive, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que procedan.

San Cebrián de Castro 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Argimiro Junquera. R—3067

MALVA

Por esta Alcaldía ha sido dictada la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas varios contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual, durante el plazo voluntario de cobranza, en cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, para que durante el plazo de tres días hagan efectivas sus cuotas con el recargo aludido.

Hágase saber por medio de anuncios en los sitios de costumbre y en el periódico oficial de esta provincia, a los morosos, la anterior providencia.

Malva 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Asterio Mateos. R—3263

VADILLO DE LA GUAREÑA

Vacantes por renuncia del nombrado, los cargos de Inspector de Sanidad e Higiene pecuarias y de Veterinario, con el sueldo de 600 pesetas y de 365 pesetas anuales pagadas de los fondos del presupuesto, se anuncian para proveerlos en propiedad, a fin de que los Veterinarios que deseen desempeñarlos puedan presentar en esta Alcaldía sus instancias dentro de treinta días, a contar desde que este anuncio se halle inserto en el periódico oficial.

Vadillo de la Guareña 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—3216

CABAÑAS DE SAYAGO

Repartimiento general de utilidades del año 1927.

Providencia.—Siendo varios los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas de los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año 1927, apesar de haber sido anunciada la cobranza en su periodo voluntario en el BOLETÍN OFICIAL y en los sitios de costumbre con la mayor publicidad.

Hago saber a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacenda-

dos forasteros, que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas del impuesto de utilidades de dicho año, que quedan desde esta fecha incursos en el recargo del 15 por 100, y si no la satisfacen en el término de veinticuatro horas, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá al embargo de todos sus bienes por la vía ejecutiva.

Lo que hago público para conocimiento de todos los que se hallen en este caso.

Cabañas de Sayago 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Sánchez. R—3196

SITRAMA DE TERA

Don Roque Losada Miguelez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de arbitrios municipales correspondiente al año actual de 1928 de este término municipal, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por cuantas personas lo deseen pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen procedentes en papel correspondiente a la Ley del Timbre; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sitrama de Tera 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Roque Losada.

ZAMORA

El día 10 de los corrientes queda abierto el período de recaudación voluntaria de los impuestos y arbitrios municipales sobre inquilinato, carruajes y caballerías de lujo, circulación de carruajes y caballerías de lujo, rodaje por las vías municipales con carros de transporte, sobre viviendas que no reúnen condiciones higiénicas y sobre perros, correspondientes al cuarto trimestre del año actual y durante el plazo de cuarenta días divididos en dos períodos, uno de los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio y otro de los diez días restantes, en los que los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentados sus recibos puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndole que transcurrido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas, sin más notificación ni requerimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, pero los que verifiquen el pago dentro de los diez días siguientes a este período solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 8 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—3215

JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Jambrina.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, tomado en sesión extraordinaria de fecha primero de los corrientes, con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para su ejecución y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de las obras de construcción de las casas para los señores Maestros de Primera enseñanza de este pueblo.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 2 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación y de un miembro de la Comisión municipal permanente, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo que sirve de base a la subasta es de tres mil quinientas pesetas, sobre el cual se harán pujas a la llana por espacio de media hora.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo al pliego de condiciones y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará por sorteo la adjudicación de la obra.

Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar en este Ayuntamiento, con veinticuatro horas de anticipación el 5 por 100 del tipo de subasta y acto seguido el rematante la fianza definitiva que señala el pliego de condiciones.

Jambrina 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel J. del Corral. R—3145

RABANALES

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Rabanales 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Teodoro Martín. R—3068

CERECINOS DEL CARRIPAL

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento pleno el arriendo de los pastos de la «Huelga», de este término municipal, se ponen a pública subasta para el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Secretaría, donde permanecerá expuesto desde esta fecha hasta el mismo acto de referida subasta el pliego de condiciones a que han de sujetarse los interesados de expresado aprovechamiento.

Lo que para conocimiento de cuantos lo deseen se hace público por medio del presente.

Cerecinos del Carrizal 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Nicolás Pascual. R—3054

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Cubo del Vino, Montamarta, Fermoselle.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Ferreras de abajo, Salce, Vegalatrave, Arrabalde, Pedralba de la Pradería, Monfarracinos el presupuesto y las ordenanzas del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo para el año de 1929, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

Mahide, Santa Croya de Tera, Tamame, Viñas, San Ciprián, Justel, Manzanal del Barco, San Justo, Tapioles, Salce, Muga de Sayago, Vegalatrave, Fermoselle.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Mahide, Vegalatrave, Manzanal del Barco, La Tuda, Tamame, San Justo, Muga de Sayago, la matrícula y el padrón de automóviles.

Por el mismo plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1929 de los siguientes pueblos:

Fermoselle, Viñas, Tapioles, Salce.

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929.

San Justo, San Pedro de la Viña, Fuente Encalada, Villageriz, Tamame, Viñas, San Ciprián, Salce, Vegalatrave, Fermoselle.

PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que formadas por la Comisión municipal permanente y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para las exacciones de impuestos y arbitrios de este término municipal para el año 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, y son las siguientes:

Ordenanza sobre el impuesto de la contribución industrial.

Idem sobre el arbitrio de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre el arbitrio del consumo de carnes.

Idem sobre repartimiento general de utilidades.

Prado 3 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pablo López. R—3179

Juzgados de primera instancia**ZAMORA**

Don Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción interino de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una vaca negra, de tres años, marcada en hierro con una S, y cercillo en la oreja derecha, y que pertenece al vecino de Villamor de los Escuderos Donato Lozano Escribano, y caso de ser hallada la pongan a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número ciento doce de mil novecientos veintiocho, por daños.

Dado en Zamora a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Santiago Martínez.—Julio Sainz. R—2986

BENAVENTE*Requisitoria.*

Prado del Rio, Lorenzo de; mayor de edad, comerciante y vecino que fué de Bretó de la Ribera, cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente a recibirle declaración indagatoria y constituirse en la prisión acordada en el sumario que contra él se sigue con el número ciento cincuenta y siete del año actual, por quiebra fraudulenta; apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde.

Benavente cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho. R—3181

FONFRIA*Cédula de citación.*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este distrito en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil instados por D. José Cancelo Delgado contra D. Francisco del Rio Santos, en reclamación de cantidad, se emplaza al referido Francisco del Rio Santos para que el día dieciseis de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal civil de referencia; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Fonfria nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, F. Martín.

R—2751

FERRERUELA

Don Máximo Blanco Lucas, Juez municipal de este distrito de Ferreruella.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Martín Vara Finez, en su propio nombre y en representación como apoderado de D. Pablo González Torres, contra D. Pedro Martín Torio y su esposa D.^a Rafaela Margusino Ferrero, todos de esta vecindad, sobre pago de novecientas cincuenta y siete pesetas con ochenta céntimos, costas y gastos, se saquen a pública subasta por término de veinte días las

fincas siguientes, sitas en este término de Ferreruella.

1.^a Una casa en el casco de este pueblo y su calle Larga, de una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados aproximadamente: linda a la derecha entrando con calle pública, izquierda casa de Pedro Rios, espalda huerta de Juan Castaño y frente su calle; tasada en ochocientas pesetas.

2.^a Una tierra en las Ventas, de cabida una fanega: linda Naciente camino de Puercas, Mediodía Antonio Rio, de Losacio, Poniente término de Vegalatrave y Norte Antonio Finez; tasada en ochenta pesetas.

3.^a Otra tierra en Los Carbizos, de cabida seis celemines: linda Naciente Santiago Ferrero, Mediodía Manuel Ferrero, Poniente Juan Comisaña y Norte herederos de Domingo Margusino; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra en El Rebanzo, de cabida una fanega y tres celemines: linda Naciente Julián Teso, Mediodía Domingo Mayo, Poniente cañada y Norte María Teresa Villalón, de Losacio; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra tierra en Unictafonda, de cabida seis celemines: linda Naciente Fernando Finez, Mediodía cañada, Poniente María Ferrero y Norte Fernando Finez; tasada en quince pesetas.

6.^a Otra tierra en Los Chiqueros, de cabida nueve celemines: linda Naciente Manuel Finez Domínguez, Mediodía Pedro Rio, Poniente Joaquín Finez y Norte camino; tasada en cien pesetas.

7.^a Otra tierra en la Fuente el Caño, de cabida dos celemines: linda Naciente Baltasar Villalón Finez, Mediodía Antonio Finez, Poniente arroyo y Norte Emilio Arias; tasada en ciento veinticinco pesetas.

8.^a La mitad de un fondal en Valdecortes, de cabida dos cuartillos: linda Naciente con camino. Mediodía Manuel González, Poniente arroyo y Norte Francisco Finez; tasada en veinticinco pesetas.

9.^a Una tierra en El Valle, de cabida nueve celemines: linda Naciente Eugenio Chimeno, Mediodía camino, Poniente y Norte con cañada; tasada en cien pesetas.

10. Otra tierra en Las Gargantadas, de cabida una fanega y seis celemines: linda Naciente Pio Ferrero, Mediodía Francisco Blanco, Poniente herederos de Alonso Caballero y Norte Toribio Finez; tasada en noventa pesetas.

11. Otra tierra en el mismo sitio, de cabida una fanega y tres celemines: linda Naciente Andrés López, Mediodía Juan Andrés, Poniente Jacinto Casas y Norte herederos de Miguel Ferrero; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Otra tierra en igual sitio, de cabida nueve celemines: linda Naciente Pedro Finez, Mediodía Manuel Fernández, Poniente con camino y Norte herederos de Miguel Ferrero; tasada en sesenta pesetas.

13. Otra tierra en Los Madroñales, de cabida una fanega y seis celemines: linda Naciente y Poniente común de vecinos, Mediodía Manuel Mayo y Norte Fernando Finez; tasada en quince pesetas.

14. Otra tierra en la Tozona, de cabida una fanega: linda Naciente Bárbara Ferrero. Mediodía herederos de Miguel González, Poniente el mismo y Norte herederos de Miguel Ferrero; tasada en setenta y cinco pesetas.

15. Un quiñón de monte en La Corbacera, de cabida una fanega: linda Naciente Bárbara Ferrero, Mediodía, Poniente y Norte común de vecinos; tasado en veinticinco pesetas.

Dichas fincas importan un total de mil setecientas diez pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el vigésimo día habil siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las dieciseis en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que se carecía de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, teniendo preferencia el licitador que opte por la compra de todas las fincas englobadas.

Ferreruela veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Máximo Blanco.—P. S. M., El Secretario, Benjamín Probanza. R—3264

MATILLA DE ARZON

Don Valeriano Huerga Hidalgo, Juez municipal de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que transcurrido el término prefijado en anuncio preinserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 2 de Julio último sobre la provisión de los cargos en propiedad de este Juzgado a concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, sin que hubiera solicitantes, según antecedentes de la Superioridad, se anuncian nuevamente dichas vacantes a concurso libre por término de quince días, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes presenten en este Juzgado municipal sus instancias, acompañadas de partida de nacimiento, certificado de conducta expedido por la Alcaldía y título expedido por la Excm. Audiencia Territorial, y a falta de éste otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, siendo todos los documentos extendidos en papel timbrado correspondiente y la instancia además con póliza de Mutualidad judicial.

Matilla de Arzón 8 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Valeriano Huerga. R—2765

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

El día 18 de Septiembre último fué robado de la finca de Andresbueno (Salamanca), un caballo negro, cola corta, de cinco años, un poco rozado arriba del pescuezo, de la collera, alzada de diez a doce dedos sobre la cuerda, rozado un poco a los menudillos. Su dueño Bernardo Escudero, a quien darán razón caso de parecer en Calvarrasa de abajo.

El día 12 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca pelo negro, bragada, cuerda bien puesta blanca, de cinco años, dos tijeretadas por cima de la rabadilla. Su dueño Honorato Bragado Herrero, vecino de Malva, a quien darán razón caso de parecer.